

355  
Fisicatos  
Cuentas y Celos

GOBIERNO REGIONAL PIURA	
Gerencia Sub Regional de Infraestructura	
EL DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
R. S. S. S. S.	
Fecha:	3.00
Hora:	112 MAY 2011
Place:	

652-7587

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 106-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

VISTA : La CARTA NOTARIAL de fecha 13 de Enero del 2011; el INFORME N° 011-2011/GRP-401000-401300-401320 de fecha 21 de Enero del 2011; el INFORME N° 039-2011/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Febrero del 2011; CARTA NOTARIAL de fecha 26 de Abril del 2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la CARTA NOTARIAL – Expediente N° 1666 de fecha 26 de Abril del 2011; el servidor **FELICIANO YOVERA SERNAQUE**, Técnico Administrativo III, mediante documento de la referencia por conducto notarial, solicita se le asigne funciones.

Que, en atención a dicho petitorio del indicado servidor, el Director Sub Regional de Infraestructura, debe proceder a dar cumplimiento al MEMORANDUM N° 129-2011/GRP-401000-401300-401320 de fecha 10 de febrero del 2011, mediante el cual se dispone la rotación del servidor FELICIANO YOVERA SERNAQUE, Técnico Administrativo III conforme a hoja de funciones que corresponde a dicho cargo, según el Manual de Organización y Funciones de esta Gerencia Sub Regional.

Que, se aprecia del MEMORANDUM N° 179-2011/GRP-401000-401400 de fecha 14 de marzo del 2011, que el Director de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Ing. Pedro Juvenal Tantaruna Encarnación no ha dado cumplimiento al párrafo segundo del MEMORANDUM N° 129-2011/GRP-401000-401300-401320 de fecha 10 de Febrero del 2011; es decir asignarle funciones conforme a la hoja de funciones que corresponde a dicho cargo, en su condición de Técnico Administrativo.

Que, el Artículo 101° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe que el servidor tiene derecho al nivel de carrera alcanzado y a los atributos propios de ese nivel.

Que, en atención a lo solicitado por el servidor **FELICIANO YOVERA SERNAQUE** se le asignen funciones de acuerdo a su responsabilidad Técnico Administrativo III dicho petitorio merece ser estimado, considerando su pretensión.

Que, lo expuesto de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 1085-2010/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 21 de Diciembre del 2010; de la cual se colige que el servidor FELICIANO YOVERA SERNAQUE ejerce el cargo de Técnico Administrativo III.



Handwritten notes at the bottom right corner.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 106-2011/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

Que, en este orden de ideas le corresponde que se le asignen funciones al servidor **FELICIANO YOVERA SERNAQUE**, conforme al MEMORANDUM N° 129-2011/GRP-401000-401300-401320 de fecha 10 de febrero del 2011, mediante el cual se dispone la rotación del referido trabajador, para que de esta forma desempeñe sus funciones de Técnico Administrativo III, debiendo dejarse sin efecto el MEMORANDUM N° 179-2011/GRP-401000-401300-401400 de fecha 14 de marzo del 2011, emitido por el Director de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Ing. Pedro Juvenal Tantaruna Encarnación;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 203-2011/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Mayo del 2011;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** lo solicitado por el servidor **FELICIANO YOVERA SERNAQUE**; mediante la CARTA NOTARIAL de fecha 26 de Abril del 2011; en consecuencia el Director de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Ing. **PEDRO JUVENAL TANTARUNA ENCARNACIÓN**, debe dar cumplimiento al segundo párrafo del MEMORANDUM N° 129-2011/GRP-401000-401300-401320 de fecha 10 de febrero del 2011; es decir asignarle funciones conforme a la hoja de funciones que corresponde a dicho cargo, en su condición de Técnico Administrativo.

357  
Trasmitido  
Conciliado y  
Fidei

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 106 -2011/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

**ARTICULO SEGUNDO** .- Dejar sin efecto el MEMORANDUM N° 179-2011/GRP-401000-401400 de fecha 14 de marzo del 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al servidor antes indicado; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento

CPD. Luis Guzmán Ayora Sotelo  
GERENTE SUB REGIONAL

